Proceso: EJECUTIVO – MINIMA
Radicado: 680014003006-2022-00332-00

Bucaramanga, veintinueve (29) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Una vez cumplido el trámite propio, nos disponemos a decidir lo que en derecho corresponda frente al recurso de reposición, propuesto por EDUARDO ALONSO MENDEZ SANHEZ, contra el auto de fecha 21 de noviembre de 2023 por medio del cual se negó su solicitud de notificación heredero del fallecido JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ, demandado en el presente proceso, tras detallar lo siguiente:

ANTECEDENTES

1. **Recuento Procesal:**

Mediante auto del 21 de noviembre de 2023 se negó la solicitud de notificación del señor EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ como heredero del ejecutado JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ, interponiendo el señor EDUARDO ALONSO MENDEZ SANHEZ oportunamente recurso de apelación; no obstante, por no ser procedente, el Juzgado en auto del 01 de diciembre de 2023 conforme a lo dispuesto en el artículo 318 del C.G.P dispone tramitar el recurso como de reposición.

2. **Inconformidad del recurrente:**

El recurrente censura la providencia señalando que la decisión tomada por el Juzgado atenta contra el derecho que le asiste de intervenir en el proceso, ya que desconoce la calidad de heredero como hermano legitimo del fallecido señor JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ, quien al momento de su muerte no dejó descendencia y a la fecha sus progenitores se encuentran fallecidos, generando consecuencias procesales en contra, ya que cercena el derecho de defensa y contradicción, toda vez que no se ha proferido sentencia.

Expone la necesidad de determinar la legitimación para intervenir en el proceso y efectuar el emplazamiento de aquellas personas que se crean con derecho a intervenir.

Adjunta registro civil de nacimiento propio, del señor JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ, registro de defunción de sus progenitores y certificado de libertad del inmueble 300-253482 objeto de medida cautelar.

Solicita dejar sin efecto el auto de fecha 21 de noviembre de 2023 y proceder a reconocerlo como sucesor procesal.

3. **Traslado del recurso:**

Mediante constancia del 14 de diciembre de 2023, se ordena correr traslado del recurso de reposición interpuesto por EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ en contra del auto adiado 21 de noviembre de 2023, a la parte demandante, quien se pronunció de la siguiente manera:

Solicita vincular a EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ al ostentar la calidad de heredero del causante JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ por la figura de

sucesión procesal dispuesta en el artículo 68 del C.G.P, una vez soporte la relación de parentesco, debiendo este asumir el proceso en el estado en que se encuentre conforme el artículo 70 del C.G.P.

Puntualiza que se debe requerir a EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ para que manifieste sobre la existencia de otras personas que ostenten la calidad de herederos en tercer orden sucesoral (hermanos) y allegue el soporte respectivo.

Por último, peticiona ratificar las decisiones tomadas en relación con el tercero interviniente, el cual de primera mano no es parte en el proceso, hasta que acredite su relación de parentesco.

CONSIDERACIONES

Como es bien sabido, la finalidad del recurso de reposición es que el Juez de conocimiento de una causa, entre a analizar los fundamentos expuestos por la parte presuntamente perjudicada con la decisión para que revoque, modifique o aclare la providencia materia de estudio, para lo cual deberá tener en cuenta los fundamentos de la reclamación efectuada.

Revisada la reposición presentada por el interesado, se advierte que con el recurso lo pretendido por la parte demandada es que el despacho revoque el auto de fecha 21 de noviembre de 2023 y en su lugar tenga en cuenta al señor EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ como hermano y sucesor procesal del demandado JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ (+)

Así las cosas, sea lo primero ponerle de presente a EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ que se despachará desfavorable el recurso de reposición interpuesto, sin que ello implique que el Juzgado omita pronunciamiento respecto a los documentos allegados con posterioridad referentes a acreditar la calidad de hermano del demandado señor JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ (+).

Observa la suscrita que al negar en auto del 21 de noviembre de 2023 la solicitud de notificación del señor EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ como heredero del ejecutado JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ (+) lo hizo de conformidad con las pruebas que para ese momento se encontraban incorporadas al expediente, y para el caso puntual, cuando EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ acude al juzgado – Archivo No 27-, si bien aporta su propio registro civil de nacimiento, olvida y pasa por alto allegar el registro civil de nacimiento del que dice ser su hermano JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ teniendo en su cabeza la carga de la prueba; hecho este, que llevó al Juzgado a tomar la decisión allí librada, negando la petición.

No obstante, se evidencia que se tornaba inane la presentación del recurso, pues bastaba solo adjuntar los documentos que acreditaran el parentesco con el demandado, de tal manera que, se abriera paso el estudio de dicha petición.

En este orden de ideas, se encuentra ajustada a derecho la decisión adoptada en auto del 21 de noviembre de 2023, en cuanto se negó la solicitud de notificación del EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ como heredero del ejecutado JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ, dejando indicado que conforme a las pruebas documentales allegadas con posterioridad vistas en el Archivo No 30 del expediente, se tiene que, el señor EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ es hermano legitimo del aquí demandado JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ (+); por tanto, se tendrá al señor EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ como sucesor procesal del ejecutado JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ (+) fallecido el 17 de junio de 2023 tomando el proceso en el estado que se encuentra conforme lo dispuesto en el artículo 68 y artículo 70 del C.G.P

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: NO REPONER el auto de fecha 21 de noviembre de 2023, mediante el cual se negó la solicitud de notificación del señor EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ como heredero del ejecutado JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ.

SEGUNDO: TENER al señor EDUARDO ALONSO MÉNDEZ SÁNCHEZ como sucesor procesal del ejecutado JOSE ANTONIO MÉNDEZ SÁNCHEZ (+) fallecido el 17 de junio de 2023 tomando el proceso en el estado que se encuentra, conforme lo dispuesto en el artículo 68 y artículo 70 del C.G.P.

TERCERO: INGRESAR el proceso al despacho para lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

ZAYRA MILENA APARICIO BENAVIDES

/NS

El presente auto se notifica por estado electrónico N° **057** del 30 de abril de 2024.